



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1530/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0001206, Ent. N° 2296/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (I.N.I.S.A.) relacionadas con la reiteración del gasto derivado del pago de la factura librada por el Ministerio del Interior – Jefatura de Policía de Canelones, correspondiente al Servicio de Vigilancia prestados a través del artículo 222 de la Ley No. 13.318, correspondientes al mes de febrero de 2022;

RESULTANDO: 1) que el Ministerio del Interior – Jefatura de Policía de Canelones libró la Factura Serie B No. 161.687 de fecha 3 de marzo de 2022, a favor del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente, por concepto de horas hombre diurnas y nocturnas y la fiscalización del Artículo 222 del Decreto No. 177/969, por el mes de febrero de 2022, por un importe de \$ 3:452.791,00;

2) que por Resolución No. 459/2022 de fecha 20 de abril de 2022, el Directorio del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (según lo acordado en Sesión de fecha 5 de abril de 2022, Acta No. 12), convalidó el gasto correspondiente a la factura señalada y por el monto referido anteriormente, por el servicio de vigilancia brindado;

3) que este Tribunal, por Resolución No. 1074/2022 adoptada en sesión de fecha 4 de mayo de 2022, acordó observar el gasto y el pago correspondiente a la Factura Serie B No. 161.687 de fecha 3 de marzo de 2022, librada por el Ministerio del Interior – Jefatura de Policía de Canelones, por un total de \$ 3:452.791,00, en virtud de que:

3.1) este Tribunal ha advertido ya al Organismo actuante de la no acreditación del procedimiento que habilite el referido gasto (conforme Resolución



TRIBUNAL DE CUENTAS

No. 2888/19 dictada en sesión de fecha 20 de noviembre de 2019) extremo que no se ha subsanado en las presentes actuaciones;

3.2) la convalidación de la factura remitida corresponde a gastos generados en el mes de febrero de 2022, por lo que las actuaciones cuentan con principio de ejecución en contravención a lo dispuesto por el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

4) que en esta oportunidad, se remite la Resolución No. 644/022 de fecha 27 de mayo de 2022 adoptada por el Directorio de dicho Instituto -atento al cumplimiento del artículo 114 del T.O.C.A.F y según lo acordado en sesión de fecha 24 de mayo de 2022, Acta No. 18) por la que se dispuso reiterar el gasto correspondiente a la Resolución No. 459/2022 de fecha 20 de abril de 2022, referente a la convalidación de la Factura Serie B No. 161.687, expresando que el Instituto debe dar estricto cumplimiento a los cometidos establecidos en el artículo 3 Literal E de la Ley No. 19.367 y dada la naturaleza de la Institución, en cuanto a la población adolescente atendida, es importante contar con los servicios brindados por dicha cartera;

CONSIDERANDO: que se mantienen incambiados los motivos por los cuales se observó el gasto de referencia por parte de este Tribunal, no esgrimiendo la Administración nuevos argumentos que ameriten su reconsideración y subsiguiente levantamiento;

ATENCIÓN: a lo expresado y a lo previsto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por este Tribunal por Resolución No. 1074/022 adoptada en sesión de fecha 4 de mayo de 2022;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y al Contador Delegado;
- 4) Devolver las actuaciones.

ar

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General